

			Código FG-CP-PR-07-FR-02
			Versión 02
			Fecha 02/02/2018
FORMATO PARA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2020			

FORMATO PARA BASE DE RETENCION EN LA FUENTE AÑO GRAVABLE 2020

De acuerdo con la Ley 1819 de 2016 Reforma Triburtaria. **Artículo 340. Ingresos de las rentas no laborales.** "Los honorarios percibidos por las personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por al menos noventa (90) días continuos o discontinuos, dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, serán ingresos de la cédula de rentas no laborales. En este caso, ningún ingreso por honorario podrá ser incluido en la cédula de rentas de trabajo", me permito certificar **bajo la gravedad de juramento**, que:

1. Con Los honorarios que percibo, como contratista vinculado por lo menos noventa (90) días continuos o discontinuos, a dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad que realizo. SI___ NO X
2. OBLIGADO A DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA. Durante el año 2019 mis ingresos totales (por todos los conceptos tanto labores como no laborales) fueron iguales o superiores a 1400. UVT. SI X NO___.
3. SOY RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA: SI X NO___
4. Dependiente Economico: SI___ NO X (parágrafo 2 del art 387 del Estatuto Tributario, adjuntando Certificado expedido por Contador Publico, con soportes (Decreto 099 de 2013 Art. 2 Numeral 3), cuando es el caso de hijos menores de 18 años, se debe adjuntar registro civil.
5. Realizo aportes voluntarios al Fondo de Pensiones y Cesantias SI X NO___,
6. Realiza ahorro en Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) SI___ NO X, adjuntar pago mensual del ahorro realizado.
7. Credito de Vivienda SI___ NO X, adjuntar extracto bancario del credito de vivienda.

En constancia de lo anterior, se firma a los 29 días del mes de febrero de 2020.

Atentamente,

Clavdia M. Diabato Coronado

Nombre y Firma

CC. 1.065.599.620



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENIA e ICBF
CC 1065599620		SIABATO CORONADO CLAUDIA MARCELA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 4 20-20	VALLEDUPAR-CEsar	5844321	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo	Clave	Tipo	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-02	9403174924	Planilla	2020/03/05	2020/04/02	BANCO BOGOTA	28	\$260,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Dias	Aporte
1	CC 1065599620	SIABATO CORONADO CLAUDIA MARCELA	230301	30	\$878,000	\$140,500	EP5037	30	\$878,000	\$109,800		0	\$0	\$109,800	14-23	30	\$878,000	\$4,600	0	\$0	\$0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$878,000	\$140,500			\$878,000	\$109,800			\$0	\$109,800			\$878,000	\$4,600		\$0	\$0	\$0	\$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$140,500	\$2,900	\$0	\$143,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$140,500	\$2,900	\$0	\$143,400
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$4,600	\$100	\$0	\$4,700
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$4,600	\$100	\$0	\$4,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$109,800	\$2,300	\$0	\$112,100
NUEVA E.P.S.	EP5037	900,156,264	2	1	\$109,800	\$2,300	\$0	\$112,100
TOTAL				1	\$254,900	\$5,300	\$0	\$260,200

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 300 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO, CON CEDULA No 1.065.599.620.

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.049, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante **Resolución N° 12848** del 22 de octubre de 2018 y debidamente posesionado el 01 de noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y **CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO**, con cedula No. **1.065.599.620**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II** y, en consecuencia, se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 300-2020**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia el cual se tramita por la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, y en consecuencia se pactan condiciones adicionales, en consideración a lo siguiente: **1).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **2).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **3).** Que los estudios y documentos previos soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal. **4).** Que de acuerdo con la certificación expedida por el/la director/a de Talento Humano de **LA SUPERINTENDENCIA** en la actualidad la planta global de personal de la Entidad no cuenta con el personal suficiente para encargarse de la totalidad de las actividades que implica este objeto, por lo cual se hace necesario la contratación del perfil requerido en el estudio previo que garantice la consecución del objetivo detectado. **5).** Que en aplicación de la mencionada normatividad y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, es procedente la realización de la selección del contratista mediante el procedimiento de Contratación Directa. **6).** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **7).** Que la Dirección de Contratación revisó y concluyó que se cumple con todos los requisitos legales para dar inicio a la presente contratación. **8).** Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: OBJETO:** El contratista se obliga a prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B**, para las actividades desarrolladas en el grupo interno de Gestión de las Políticas de Tierras en el marco de los procesos que adelanta la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras a nivel nacional. **LUGAR:** La ejecución se realizará en la **ORIP DE VALLEDUPAR.**, o en cualquier lugar que por necesidad del servicio se requiera. **PARAGRAFO:** Cuando por necesidad del servicio se requiera desplazar al **CONTRATISTA** fuera del lugar de ejecución del contrato, **LA SUPERINTENDENCIA** asumirá los gastos correspondientes a los desplazamientos. **CLÁUSULA SEGUNDA: - PLAZO Y EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será de **NUEVE (09) MESES Y VEINTIUN (21) DIAS**. En todo caso no podrá superar el **15 de diciembre de 2020**. Su ejecución



Certificado N° IC 2095-1

Certificado N° GP 176-1

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 300 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO, CON CEDULA No 1.065.599.620.

se establecerá a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Contratista y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo. **CLÁUSULA TERCERA: - VALOR Y FORMA DE PAGO:** a) **Valor:** El valor total del contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$34.789.050,00)**. b) **Forma de pago:** La forma de pago se efectuará por mensualidad vencida por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$3.586.500,00)**, o proporcional por fracción de mes por el tiempo ejecutado, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato y el pago de los aportes mes vencido correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud- Pensión y ARL). **LA SUPERINTENDENCIA** pagará al contratista con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal 53120 del 13 de febrero de 2020. CATALOGO. C-1204-0800-2-0-1204008-02. PRODUCTO:** Adquisición de Bienes y Servicios. **ACTIVIDAD PROYECTO:** Seguimiento y control de las actuaciones en material registral. Y **CATALOGO: C-1204-0800-2-0-1204008-02. PRODUCTO:** Servicio para la Identificación registral de los predios presuntamente baldíos de la Nación. **ACTIVIDAD PROYECTO:** Seguimiento y control de las actuaciones en material registral. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor, a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA CUARTA- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA QUINTA. - RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA adquiere para con la Superintendencia, las siguientes obligaciones generales: 1). Aportar y cargar en la Plataforma Transaccional del **SECOP II**, para conocimiento de la **SUPERINTENDENCIA** y en los plazos en los que se le determine, los documentos requeridos para el inicio del contrato. 2). **Aportar el examen médico de salud ocupacional solicitado por la SNR, para la firma del acta de inicio del contrato.** 3). Constituir la Garantía Única dentro de los 03 días siguientes a la suscripción del contrato y cargarla en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** para su posterior aprobación por la **SUPERINTENDENCIA**. 4). Acreditar su afiliación a una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), a una Administradora de Fondos de Pensiones (A.F.P.) y a una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) y, encontrarse al día en el pago de los respectivos aportes. 5). Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio correspondiente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. 6). Para efectos del pago mensual de honorarios el contratista deberá presentar: Impresión o fotocopia de la respectiva planilla con la que se realiza el pago discriminados E.P.S., A.F.P. y A.R.L., salvo las



Certificado N° 147/2014

Certificado N° GP 1761

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 300 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO, CON CEDULA No 1.065.599.620.

excepciones legalmente establecidas y el formato informe de supervisión de cumplimiento de contrato prestación de servicios aprobado por el supervisor del contrato, formato de retención en la fuente y cargar las evidencias de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 7). Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de quien sea designado como supervisor del contrato. 8). Remitir el soporte de la afiliación a al A.R.L a la Dirección de Contratación dentro de los 03 días siguientes a la firma del contrato por la Plataforma SECOP II. 9). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 10). Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 11). Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 12). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Superintendencia de Notariado y Registro y demás autoridades competentes cuando se presenten tales circunstancias. 13). Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. 14). Subir a la Plataforma Transaccional del SECOP II los informes mensuales dentro de los cinco (05) días siguientes a la aprobación de los mismos. 14). Queda prohibido prestar el servicio en estado de embriaguez y/o bajo el consumo de sustancias psicoactivas. **CLÁUSULA OCTAVA: - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA las siguientes obligaciones: 1. Apoyar a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, en la consecución, escaneado o digitalización de los antecedentes registrales de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual presta sus servicios. 2. Realizar el seguimiento a los oficios que presenten los profesionales de estudios tradicionales, con destino a los Registradores de Instrumentos Públicos, cuando se evidencie en el estudio inconsistencias en el registro de las anotaciones de los folios de matrícula inmobiliaria y comunicar el cumplimiento. 3. Asistir a las diferentes reuniones, mesas de trabajo, talleres, seminarios, foros, despachos judiciales y demás, a solicitud de la Superintendencia de Notariado y Registro o la Superintendencia Delegada de Tierras, que se generen en desarrollo de los procesos de Protección, Restitución y Formalización de Tierras. 4. Apoyar y participar en la realización de los diagnósticos registrales, detallado desde el punto de vista registral de los fenómenos de abandono de predios, ventas masivas y demás fenómenos que permitan determinar territorios donde se presentaron problemas con la propiedad urbana y rural, en caso de ser requerido para tales fines. 5. Realizar la calificación de documentos radicados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en especial aquellos relacionados con las actividades misionales de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. 6. Elaborar los estudios tradicionales de predios solicitados por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, para su posterior envío oportuno a la dependencia que se determine, independientemente del círculo registral al que pertenezca, cuando le sean asignados. 7. Apoyar la proyección de los actos administrativos, improcedencias, actas de notificación o ejecutorias. 8. Tramitar la expedición de carencias registrales o certificaciones para procesos de pertenencias. 9. Atender y proyectar respuesta a los derechos de petición o consultas. 10. Las demás actividades que se requieran a solicitud del supervisor, o las requeridas para normal funcionamiento de la oficina de registro de instrumentos públicos. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá entregar y cargar en la Plataforma Transaccional del SECOP II para conocimiento del Supervisor del contrato los siguientes informes: **A). Informes mensuales** que den cuenta sobre el cumplimiento mensual de sus obligaciones, la meta semanal propuesta y el estado de ejecución del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar. **B). Informe final** a la terminación del contrato que consolide todas las actividades y resultados obtenidos durante la ejecución del contrato, señalando aquellos aspectos que considere



Certificado N° 34. 2006-1

Certificado N° 02. 12-6-1

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 300 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO, CON CEDULA No 1.065.599.620.

relevantes y formulando recomendaciones para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA y SUPERVISOR** del contrato, están obligados: el primero, a subir a la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos que hacen parte integral de la etapa contractual, y el segundo a verificar que todos estos documentos estén en regla, con las exigencias establecidas en la contratación pública, so pena de las sanciones que haya lugar para las partes.- **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando al **CONTRATISTA** se le han reconocido y pagado viáticos, deberá legalizarlos dentro del mismo mes de su reconocimiento. De no hacerlo, la cuenta de cobro del mes correspondiente no será tramitada hasta tanto **EL CONTRATISTA** acredite la legalización pendiente.- **CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:** El incumplimiento a las obligaciones contractuales constituye el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro garantía única, que deberá cobijar los siguientes riesgos: **1). De Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo de ejecución del contrato, más seis (6) meses, contados a partir de la expedición de la póliza. **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.** **2). De Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo del contrato, más seis (6) meses a partir de la expedición de la póliza. **En todo caso la vigencia de los amparos debe iniciar en la misma fecha de expedición de la póliza y no con fecha retroactiva.**- **PARÁGRAFO:** Conforme a lo anterior, en caso de ser necesario se deberá solicitar la adición en tiempo a los amparos establecidos en la Garantía Única de Cumplimiento para que los plazos exigidos sean consecuentes a los solicitados, contados a partir del Inicio de la ejecución contractual. Así mismo, de acuerdo con lo anterior será obligación del Contratista efectuar los ajustes a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA.** **1).** Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. **2).** Asistir diligentemente al **CONTRATISTA** en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. **3).** Efectuar cumplidamente los pagos. **4).** Ejercer la supervisión del contrato a través del Supervisor o en su defecto por el Servidor Público designado por la Secretaría General. **5).** Aprobar la Garantía Única del Contrato. **6).** Las demás inherentes al presente contrato y a las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:- SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** **A) SUPERVISIÓN:** La vigilancia en la ejecución y cumplimiento estricto del contrato estará a cargo del **REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR** o quien designe el ordenador del gasto. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** **1).** Velar por la correcta y oportuna ejecución del contrato. **2).** Presentar y allegar a la Dirección de Contratación mensualmente los informes de supervisión del contrato, así como actas y demás documentos que soporten la ejecución y seguimiento del contrato. **3).** Informar por escrito cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto, el plazo o el valor del contrato. **4).** Informar con la debida anticipación cualquier modificación, aclaración, adición en tiempo o en valor que deba hacerse al presente contrato, así como estado de las obligaciones económicas y del término de ejecución. **5).** Elaborar y suscribir las constancias sobre cumplimiento o recibo a satisfacción del servicio pactado, siempre que haya una correcta y oportuna ejecución del contrato. **6).** Poner a disposición del Contratista los equipos, software, recursos tecnológicos y locativos de acuerdo a la disponibilidad de éstos, de manera que su uso no interfiera en el normal desarrollo de las actividades de la Superintendencia de Notariado y Registro y/o Oficina de Registro donde ejecute el contrato. **7).** Verificar que el **CONTRATISTA** haya subido en la Plataforma Transaccional del SECOP II, todos los documentos requeridos para la legalización del contrato y los informes y soportes exigidos durante la ejecución del mismo.- **8).** Allegar a la Dirección de Contratación original del acta de inicio dentro de los



Certificado N° 02 124-1

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 300 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO, CON CEDULA No 1.065.599.620.

tres (03) días siguientes a la notificación del acto administrativo de supervisión. 9) Las demás que legal y administrativamente le competan, en especial, las previstas por la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Se tendrán como causales de terminación, además de las previstas en la Ley, cuando el contratista no firme el contrato o no constituya la póliza de garantía dentro del término establecido en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por la **SUPERINTENDENCIA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: - SUSCRIPCIÓN OPORTUNA:** - En aquel evento en que no se suscriba el contrato mediante la Plataforma Transaccional **SECOP II** dentro de los 3 días siguientes a su envío, **LA SUPERINTENDENCIA** entenderá el desistimiento por parte del futuro contratista y se iniciará nuevamente la selección para el perfil requerido. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - CONFIDENCIALIDAD:** En el contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa para la ejecución del objeto contractual, así como de las obligaciones del contrato, y retornarla a la Entidad una vez terminado el contrato, así mismo el Contratista se compromete, además, a no usar, ni divulgar, ni entregar información alguna sujeta a reserva legal de **LA SUPERINTENDENCIA**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los informes, productos y en general los resultados de la ejecución del contrato, serán de propiedad física e intelectual exclusiva de **LA SUPERINTENDENCIA**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: - PENAL PECUNIARIA:** a.) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a **LA SUPERINTENDENCIA** a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a *título de tasación anticipada de perjuicios* una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS:** a.) Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. b.) La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. c.) La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. d.) El contratista autoriza a que la **SUPERINTENDENCIA** descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - RENUNCIA A LA RECONVENCIÓN EN MORA:** El Contratista renuncia a ser requerido para la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: - CESIÓN:** Los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato son intuito persona, y no podrán ser cedidos ni transferidos por el Contratista sin el consentimiento previo y escrito por parte de la Superintendencia, al tenor del artículo 41 inciso 3 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las controversias contractuales que surjan de la ejecución del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. En caso de que persistan las diferencias, las partes



Certificado N° NC 70864

Certificado N° CP 12761

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 300 DE 2020, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO, CON CEDULA No 1.065.599.620.

quedarán en libertad para recurrir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO.** - Las obligaciones de las partes establecidas en este contrato no se suspenden por el hecho de que se presenten diferencias o controversias, inclusive durante el tiempo en que se estén resolviendo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos del presente contrato se considera como domicilio contractual el lugar de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el Contratista y la SUPERINTENDENCIA, por cuanto este actúa con plena autonomía técnica y administrativa. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimiento alguno por concepto de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a los honorarios aquí pactados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - INDEMNIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA:** El Contratista mantendrá indemne a la Superintendencia contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones de este contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Superintendencia por asuntos, que según este contrato sean de responsabilidad de él Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Superintendencia y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios y documentos previos. **B)** Documentos soportes del contrato. **C)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **D)** Registro Presupuestal. **E)** Recibos de pago de al Sistema de Seguridad Social. **F)** Actas, informes y demás documentos que se suscriban para el correcto y oportuno cumplimiento del mismo. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:** Al finalizar la ejecución del contrato el contratista deberá presentar paz y salvo por todo concepto respecto de los bienes, documentos, información institucional y de los elementos a su cargo. **PARAGRAFO:** Mensualmente el contratista deberá legalizar los viáticos que se le hayan entregado para el desarrollo de las actividades propias del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con su suscripción en la Plataforma Transaccional del **SECOP II** por el contratista y el ordenador del gasto de la SNR. Para su ejecución requerirá: **1).** Expedición del Registro presupuestal; **2).** Constitución de la garantía por parte de el contratista y su aprobación por parte de la Superintendencia en la Plataforma Transaccional SECOP II. **3).** Acreditación de afiliación e inicio de la vigencia de la ARL correspondiente. Para su legalización requerirá: **1).** Acto administrativo por medio del cual se designa al supervisor del contrato. **2).** Suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos antes señalados.

Proyectó: Roberto Orlando Salcedo B. Dirección de Contratación
Revisó: Leonel Edgardo Riveros Díaz. Director de Contratación (E)
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur. Coordinador de Seguimiento Contractual.
Aprobó: William Antonio Burgos Durango. Secretario General.



Certificado N° DP-17-0-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

DETALLE DE LA GARANTÍA



Aprobar garantía

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Aprobación del Director Contractual	Aprobado	LEONEL RIVEROS DIAZ	LEONEL RIVEROS DIAZ	17 horas de tiempo transcurrido (26/03/2020 0:00:00) PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Guaya
.2	Aprobación Secretario General	Aprobado	WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO	WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO	17 horas de tiempo transcurrido (26/03/2020 0:00:00) PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Guaya

Id de la garantía CO1.WRT.2978372

Referencia de la garantía Póliza

Estado Aprobado

Justificación ☒ Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
☒ Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía ☒ Contrato de seguro

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO No. 300 de 2020

NOMBRE DEL CONTRATISTA: Claudia Marcela Siabato Coronado

CEDULA DE CIUDADANIA: 1.065.599.620

PERFIL: Profesional Universitario Tipo B

FECHA DE INICIO: 27 de febrero de 2020

FECHA DE TERMINACIÓN: 15 de diciembre de 2020

PLAZO DE EJECUCIÓN: Nueve(9) meses y nueve (9) días

LUGAR DE EJECUCIÓN: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$34.789.050.

VALOR MENSUAL: \$3.586.500

FECHA DE APROBACIÓN DE LA POLIZA: 26 de febrero de 2020

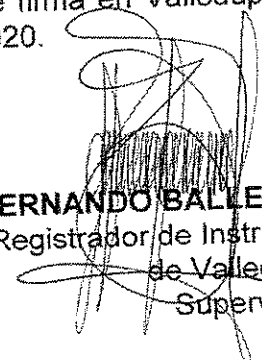
FECHA DE INICIO DE COBERTURA DE LA ARL: 27 de febrero de 2020

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL: 111820 del 26 de febrero de 2020

El día 27 de febrero de 2020 en la ciudad de Valledupar (Cesar), se reunieron el Doctor (Colocar el nombre del registrador(a) de instrumentos públicos de Valledupar), Registrador de Instrumentos Públicos de Valledupar en su calidad de supervisor del contrato y Claudia Marcela Siabato Coronado en su calidad de contratista, con el fin de dar comienzo a las actividades pactadas en el objeto del **Contrato No. 300 de 2020.**

Objeto: El contratista se obliga a prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios como PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B, para las actividades desarrolladas en el grupo interno de Gestión de las Políticas de Tierras en el marco de los procesos que adelanta la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras a nivel nacional.

Se firma en Valledupar (Cesar) para los fines pertinentes el día 27 de febrero de 2020.


FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ
Registrador de Instrumentos Públicos
de Valledupar.
Supervisor


**CLAUDIA MARCELA SIABATO
CORONADO**
Contratista
Cedula No. 1.065.599.620



POSITIVA
Compañía de Seguros S.A.
N.I.T 860.011.153-6

CERTIFICA

Verificada la base de datos del ramo de ARL de la compañía, se identificó que CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO, con Cédula Ciudadanía No. 1065599620 contratista de la empresa SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, con Nit No. 8999999007. Registra como trabajador INDEPENDIENTE con fecha de inicio de cobertura 27/02/2020, para el contrato registrado con fecha desde 26/02/2020 y fecha hasta 15/12/2020, su estado actual de afiliación es ACTIVO y riesgo 1.

Recuerde que una vez cumplida la fecha hasta indicada en el presente certificado, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato deberá realizar una nueva afiliación para continuar con la cobertura en nuestra ARL.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web: www.positivaenlinea.gov.co y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202001012143759.

Dada en Bogotá, a los 27 días del mes de febrero de 2020

Luisa Marina Uribe Restrepo
Gerencia de Afiliaciones y Novedades.



**FORMATO INFORME DE SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACION
DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACION DE PAGO**

1. INFORMACION GENERAL

FECHA DE EXPEDICION

Día Mes Año

29 2 2020

CONTRATANTE SUPERINTENDENCIA NOTARIADO Y REGISTRO

CONTRATISTA

CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO

CEDULA DE CIUDADANIA No.

1.065.599.620

DE

VALLEDUPAR

TELEFONO DE CONTACTO

300-8266185

FIJO

EXT.

E-MAIL PERSONAL

CLASICO54@HOTMAIL.COM

E-MAIL INSTITUCIONAL

CLAUDIA.SIABATO@SUPERNOTARIADO.GOV.CO

BANCO

BBVA

No DE CUENTA

486183924

C.A.

X

C.C.

CONTRATO ACTUAL

No

300

DE

Año

2020

VALOR TOTAL DEL CONTRATO

\$ 34.789.050,00

HONORARIO MENSUAL

\$ 3.586.500,00

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B, PARA ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL GRUPO INTERNO DE GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS DE TIERRAS EN EL MARCO DE LOS PROCESOS QUE ADELANTA LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS A NIVEL NACIONAL.

NOMBRE SUPERVISOR DEL CONTRATO

FERNANDO BALLESTEROS GÓMEZ

CARGO DEL SUPERVISOR

REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CDP No.

53120

CRP No.

111820

FECHA CDP

13/02/2020

FECHA CRP

26/02/2020

FECHA APROBACION
POLIZA

Día Mes Año

26 02 2020

LUGAR DE EJECUCION

CIUDAD

ORIP VALLEDUPAR

DEPARTAMENTO

CESAR

FECHA / FINALIZACIÓN
CONTRATO

Día Mes Año

15 12 2020

FECHA DE SUSCRIPCION DEL
ACTA DE INICIO

Día Mes Año

27 02 2020

TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

MESES DIAS

9 9

FECHA DE INICIO DE LA ADICION
Y/O PRORROGA

Día Mes Año

ADICION Y/O PRORROGA

CDP No.

CRP No.

FECHA FINAL DE LA ADICION Y/O
PRORROGA

Día Mes Año

MESES

DIAS

VALOR

VALOR A COBRAR

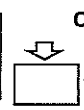
\$ 478.200,00

VALOR TOTAL # DE DIAS

\$ 478.200,00

COBRA CON FACTURA

No de factura



MES A COBRAR

PERIODO DE PAGO

DEL 27 02 2020

AL 29 02 2020

PAGO No.

No DIAS

FEBRERO

01

4

13%

FEBRERO

ESTE DOC. DEBE GUARDARSE SIEMPRE COMO LIBRO DE EXCEL HABILITADO PARA MACROS

Página 1



Sup. 1.4 cm Inferior 1.4 cm Carta 21.59 cm x 27.94 cm
Izq. 0.8 cm Derecha 0.8 cm tamaño a 79%
Enc. 0.8 cm P. de pag. 0.8 cm

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 int. 201 / PBX (1)3262121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

FORMATO PARA AJUSTAR IMPRESIÓN



**FORMATO INFORME DE SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACION
DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACION DE PAGO**

2. OBLIGACION DE PAGOS SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATISTA

	Valor del Pago	Razon Social	Aporte
1. COMPAÑÍA DE SALUD (EPS)	\$ 112.100	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SA	12.5%
2. FONDO DE PENSIÓN	\$ 143.400	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR SA	16%
3. ASEGURADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)	\$ 4.700	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.522%
TOTAL A PAGAR	\$ 260.200	PLANILLA DE PAGO No.	9403174924

2.1.1. RELACIÓN DE PAGO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 34.789.050,00	VALOR PAGO ACUMULADO	SALDO POR PAGAR
PAGO 01	VALOR DEL PAGO \$ 478.200,00	\$ 478.200,00	\$ 34.310.850,00
PAGO 02	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 03	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 04	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 05	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 06	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 07	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 08	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 09	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 10	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 11	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 12	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -
PAGO 13	VALOR DEL PAGO	\$ -	\$ -

PERIODO DE PAGO	DEL	Día	Mes	Año	PAGO No.	
	27	02	2020		01	FEBRERO
	AL	29	02	2020		FEBRERO

3. INFORME DE SUPERVISION DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES	EVIDENCIAS
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, adquiere para con LA SUPERINTENDENCIA las siguientes obligaciones: 1. Apoyar a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, en la consecución, escaneado o digitalización de los antecedentes registrales de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en la cual presta sus servicios. 2. Realizar el seguimiento a los oficios que presenten los profesionales de estudios tradicionales, con destino a los registradores de Instrumentos Públicos, cuando se evidencie en el estudio inconsistencias en el registro de las anotaciones de los folios de matrícula inmobiliaria	Proyección, Revisión y Elaboración de las siguientes medidas con su oficios respectivos : 1) Inscripción Medida de Protección Jurídica del predio (se ingresaron 6) Turnos: (2020-190-6-1524) (2020-19-6-1521) (2020-190-6-1522, aquí se inscribió en 4 folios de matrícula inmobiliaria) 2) Cancelación de Medidas de Protección: (se ingresó 1) Turno: (2020-190-6-2811).

ESTE DOC. DEBE GUARDARSE SIEMPRE COMO LIBRO DE EXCEL HABILITADO PARA MACROS

Página 2



Sup. 1.4 cm Inferior 1.4 cm Carta 21.59 cm x 27.94 cm
Izq. 0.8 cm Derecha 0.8 cm tamaño a 79%
Enc. 0.8 cm P. de pag. 0.8 cm

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 / PBX (1)3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

FORMATO PARA AJUSTAR IMPRESIÓN

**FORMATO INFORME DE SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACION
DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACION DE PAGO**

OBLIGACIONES	EVIDENCIAS
<p>y comunicar el cumplimiento. 3. Asistir a las diferentes reuniones, mesas de trabajo, talleres, seminarios, foros, despachos judiciales y demás, a solicitud de la Superintendencia de Notariado y Registro o la Superintendencia Delegada de Tierras, que se generen en desarrollo de los procesos de Protección, Restitución y Formalización de Tierras. 4. Apoyar y participar en la realización de los diagnósticos registrales, detallado desde el punto de vista registral de los fenómenos de abandono de predios, ventas masivas y demás fenómenos que permitan determinar territorios donde se presentaron problemas con la propiedad urbana y rural, en caso de ser requerido para tales fines. 5. Realizar calificación de documentos radicados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en especial aquellos relacionados con las actividades misionales de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. 6. Elaborar los estudios tradicionales de predios solicitados por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, para su posterior envío oportuno a la dependencia que se determine, independientemente del círculo registral al que pertenezca, cuando le sean asignados. 7. Apoyar la proyección de los actos administrativos, improcedencias, actas de notificación o ejecutorias. 8. Tramitar la expedición de carencias registrales o certificaciones para procesos de pertenencias. 9. Atender y proyectar respuestas a los derechos de petición o consultas. 10. Las demás actividades que se requieran a solicitud del supervisor, o las requeridas para el normal funcionamiento de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.</p>	<p>3) Admisiones de Solicitud de Restitución (se ingresaron 2) y sustracciones provisionales del comercio también son 2 con el mismo turno ya que son ordenes conjuntas de los juzgados. Turno: (2020-190-6-1162, aquí se inscribió en 2 folios de matrícula inmobiliaria diferentes). 4) Oficios dirigidos a los Juzgados de Restitución de Tierras de Valledupar, diferentes a los procesos diarios de tierras (se tramitaron 3) Turnos: (2020-190-6-1519) (2020-190-6-1020) (1902020ER00352). 5) Inscripción de Sentencias (se registraron 4) Turnos: (2019-190-6-13659) (2020-190-6-920) (2020-190-6-804) (2020-190-6-919). 6) Solicitudes de Aclaración de Sentencias (se tramitaron 5) Turnos: (2020-190-6-2147) (2020-190-6-2149) (1902020ER00274) (2020-190-6-2160) (1902020ER00455). 7) Cancelación de Predio Declarado en Abandono, por Poseedor, Ocupante o Tenedor (se registró 1) Turno: (2020-190-6-1325). 8) Consultas Solicitadas por los Juzgados (se tramitaron 2) Turnos: (2020-190-6-1162) (1902020ER00269).</p>

NOTA: Si se requiere ampliar más las obligaciones con sus respectivas evidencias en los cuadros como texto o imágenes, favor colocarlas como anexos.

ESTE DOC. DEBE GUARDARSE SIEMPRE COMO LIBRO DE EXCEL HABILITADO PARA MACROS

Página 3



Sup. 1.4 cm Inferior 1.4 cm Carta 21.59 cm x 27.94 cm
Izq. 0.8 cm Derecha 0.8 cm tamaño a 79%
Enc. 0.8 cm P. de pag. 0.8 cm

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 / PBX (1)3282121
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

FORMATO PARA AJUSTAR IMPRESIÓN



**FORMATO INFORME DE SUPERVISION DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PRESTACION
DE SERVICIOS, SOLICITUD Y AUTORIZACION DE PAGO**

4. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO Y AUTORIZACION PARA PAGO

Una vez verificado el desarrollo de las actividades asignadas para el presente periodo, se deja constancia que el (la) contratista **CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO** identificado (a) con cedula de ciudadanía No **1.065.599.620** de **VALLEDUPAR** cumplió satisfactoriamente con el objeto y obligaciones del contrato de Prestación de Servicios No **300** de **2020** conforme las normas, especificaciones, procedimientos, y demás normas técnicas exigibles.

del CRP No. **111820** CDP No **53120**

Se autoriza el pago por la suma de : \$ **478.200,00**

Valor en letras: **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS**

El (la) contratista **AUTORIZA** el descuento para **PAGO** de los aportes de Salud, Pensión y ARL por valor de: \$ **260.200,00** de conformidad con la ley 828 de 2003 y ARP según la ley 1562 de 2012

		Día	Mes	Año		
PERIODO DE PAGO	DEL	27	02	2020	PAGO No.	FEBRERO
	AL	29	02	2020	01	FEBRERO

Para constancia se firma en **ORIP VALLEDUPAR** a los **29** días del mes de **FEBRERO** de **2020**

SUPERVISOR

Firma Supervisor
FERNANDO BALLESTEROS GOMEZ
REGISTRADOR PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

CONTRATISTA

Firma Contratista
CLAUDIA MARCELA SIABATO CORONADO
Cedula de Ciudadania No
1.065.599.620 DE VALLEDUPAR



ESTE DOC. DEBE GUARDARSE SIEMPRE COMO LIBRO DE EXCEL HABILITADO PARA MACROS

Página 4

Sup. 1.4 cm Interior 1.4 cm Carta 21.59 cm x 27.94 cm
Izq. 0.8 cm Derecha 0.8 cm tamaño a 79%
Enc. 0.8 cm P. de pag. 0.8 cm

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 int. 201 / PBX (5) 02621271
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

FORMATO PARA AJUSTAR IMPRESIÓN



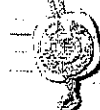
Fecha 3/03/2020 4:08:08 p. m.

Folios: 1

Anexos 16



1902020EE00908



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 2 CIVIL DEL CTOESPECIALIZADO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 27 de Febrero de 2020

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS VALLEDUPAR

Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso

Valledupar

Asunto: Respuesta Auto Interlocutorio No. 00426 dentro del proceso con Radicado No. 20001-31-21-002-2018-00042-00 (con Turno Interno No.2020-190-6-1519)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los antecedentes, títulos y demás actos administrativos correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria No. 190-4517 y 190-4518, se anexan (16 folios)

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyecta: Claudia Siabato.

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



El futuro
es de todos

Superintendencia
de Notariado y Registro

Fecha 3/03/2020 4:04.49 p. m.

Folios 1

Anexos 2

1902020EE00905

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]

Destino TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA

Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 27 de Febrero de 2020

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaître No. 9-45 local 5-6

Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena- Bolívar

Referencia: Solicitud de Aclaración de correspondiente a la Sentencia del 28/08/2019 con número de Radicación: 20001-31-21-003-2015-00158-00 y Radicado Interno No. 0060-2017-02, con Turno Interno (2020-190-6-2147)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le solicita de manera atenta y respetuosa aclarar la sentencia de la referencia, toda vez, se evidenciaron las siguientes inconsistencias y errores que imposibilitan su registro:

- En el artículo séptimo donde se plasman las órdenes dirigidas a esta oficina no se ordena el levantamiento o cancelación de la medida de admisión de solicitud de restitución y la medida de sustracción provisional del comercio, lo que impide la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-100321.

Por lo anterior, esta oficina aplicó la suspensión del trámite de registro preventivo por treinta (30) días (contemplado en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012), en aras de que su Honorable Tribunal haga claridad sobre este punto, le pedimos que si a bien lo tiene notifique a esta entidad de la aclaración por vía electrónica, al correo oficial ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co. Se anexa copia simple del Certificado de Tradición y Liberta para su verificación (2 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyecto: CLAUDIA SIABATO- Contratista

C.C: MARTHA ISABEL LOZANO URBINA
Procuradora 22 Judicial II de Restitución de Tierras
Procuraduría General de la Nación
Calle 16 No. 9-30- Piso 5
Valledupar-Cesar

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

Tribunal

Valledupar 27 de Febrero de 2020

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaître No. 9-45 local 5-6

Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena- Bolívar

Referencia: Solicitud de Aclaración de correspondiente a la Sentencia del 24/09/2019 con número de Radicación: 20001-31-21-003-2017-00049-00 y Radicado Interno No. 0040-2019-02, con Turno Interno (2020-190-6-2149)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le solicita de manera atenta y respetuosa aclarar la sentencia de la referencia, toda vez, se evidenciaron las siguientes inconsistencias y errores que imposibilitan su registro:

- En el artículo séptimo, donde se plasman las órdenes dirigidas a esta oficina no se ordena el levantamiento o cancelación de la medida de admisión de solicitud de restitución y la medida de sustracción provisional del comercio, lo que impide la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-35601.

Por lo anterior, esta oficina aplicó la suspensión del trámite de registro preventivo por treinta (30) días (contemplado en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012), en aras de que su Honorable Tribunal haga claridad sobre este punto, le pedimos que si a bien lo tiene notifique a esta entidad de la aclaración por vía electrónica, al correo oficial ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co. Se anexa copia simple del Certificado de Tradición y Liberta para su verificación (3 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyecto: CLAUDIA SIABATO- Contratista

C.C: MARTHA ISABEL LOZANO URBINA
Procuradora 22 Judicial II de Restitución de Tierras
Procuraduría General de la Nación
Calle 16 No. 9-30- Piso 5
Valledupar-Cesar

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



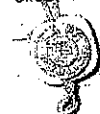
Fecha 3/03/2020 4:02:57 p. m.

Folios 1

Anexos 1



1902020EE00904



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de lo público

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO ESPECIALIZADO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 27 de Febrero de 2020

Señores:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso

Mail: jcctoest03vpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 5707853

Valledupar

Referencia: Solicitud de Aclaración de correspondiente a la Sentencia del 23/01/2020 con número de Radicación: 20001-31-21-003-2017-000143-00 y Radicado Interno No. 1902020ER00274.

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le solicita de manera atenta y respetuosa aclarar la sentencia de la referencia, toda vez, que se evidenciaron las siguientes inconsistencias y errores que imposibilitan su ingreso al registro:

- En el artículo **segundo** ordena la medida reparadora de compensación a los señores ELSIE DEL SOCORRO RAMIREZ CHARRIS Y EDINSON DANIEL CHARRIS VIZACAINO ya que se imposibilita la restitución material del inmueble, pero en el numeral **tercero** se contradice porque ordena restituir el área de terreno de 15 HAS 3864 M2 a los mismo solicitantes (folio 190-10442). Posteriormente en el numeral **cuarto** declara la prescripción adquisitiva de dominio a favor de las mismas personas y ordena registrarlo en el folio que nos ocupa, lo cual no procede porque ellos serán compensados con el valor comercial del predio por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y el Fondo como lo ordena el artículo **quinto** de esta providencia.
- Posteriormente el artículo **séptimo** dictamina que debemos desenglobar del predio de mayor extensión 190-10442 las 15 HAS 3864 M2 anteriormente mencionadas, a favor de los señores ELSIE DEL SOCORRO RAMIREZ CHARRIS Y EDINSON DANIEL CHARRIS VIZACAINO, lo

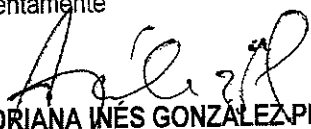
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

cual volvemos a señalar, no es procedente porque serán compensados y no se les hará entrega material de ningún inmueble.

- Para finalizar, en el numeral décimo quinto ordena la transferencia de dominio de los predios 190-10442, 190-31384 y 190-31302 a favor del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, lo cual es opuesto a las ordenes emitidas en los numerales tercero y cuarto de esta sentencia.

Esta oficina espera que su Honorable Despacho haga claridad sobre estos puntos para proceder al registro; ya que en estas circunstancias confusas se dificulta su ingreso.

Atentamente


ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinadora Jurídica

Proyectó: CLAUDIA SIABATO- Contratista

C.C: MARTHA ISABEL LOZANO URBINA
Procuradora 22 Judicial II de Restitución de Tierras
Procuraduría General de la Nación
Calle 16 No. 9-30- Piso 5
Valledupar-Cesar

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co

Valledupar 27 de Febrero de 2020

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6

Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena- Bolívar

Referencia: Solicitud de Aclaración de correspondiente a la Sentencia del 26/11/2018 con número de Radicación: 20001-31-21-003-2014-00152-00 y Radicado Interno No. 0097-2015-02, con Turno Interno (2020-190-6-2160)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le solicita de manera atenta y respetuosa aclarar la sentencia de la referencia, toda vez, se evidenciaron las siguientes inconsistencias y errores que imposibilitan su registro:

- En el artículo quinto, donde se plasman las órdenes dirigidas a esta oficina no se ordena el levantamiento o cancelación de la medida de admisión de solicitud de restitución y la medida de sustracción provisional del comercio, lo que impide la inscripción de la sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-112559.

Por lo anterior, esta oficina aplicó la suspensión del trámite de registro preventivo por treinta (30) días (contemplado en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012), en aras de que su Honorable Tribunal haga claridad sobre este punto, le pedimos que si a bien lo tiene notifique a esta entidad de la aclaración por vía electrónica, al correo oficial ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co. Se anexa copia simple del Certificado de Tradición y Liberta para su verificación (3 folios).

Atentamente



ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyecto: CLAUDIA SIABATO- Contratista

C.C: MARTHA ISABEL LOZANO URBINA
Procuradora 22 Judicial II de Restitución de Tierras
Procuraduría General de la Nación
Calle 16 No. 9-30- Piso 5
Valledupar-Cesar

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 3/03/2020 3:57:56 p. m.

Folios 1

Anexos 7



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen 1902020EE00903
LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 27 de Febrero de 2020

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6

Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena- Bolívar

Referencia: Solicitud de Aclaración de correspondiente a la Sentencia del 31/10/2019 con número de Radicación: 20001-31-21-003-2016-00118-00 y Radicado Interno No. 0099-2018-02 y Turno Interno No. (1902020ER00455).

Honorables Magistrados

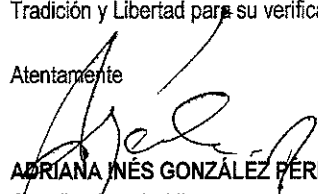
Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le solicita de manera atenta y respetuosa aclarar la sentencia de la referencia, toda vez, que se evidenciaron las siguientes inconsistencias y errores que imposibilitan su ingreso al registro:

- En el artículo 5.1, 5.4 y 5.10 su Honorable Tribunal hace alusión a un predio Urbano ubicado en la Carrera 13ª No. 4-28 Barrio Hernán Gómez del Municipio de Agustín Codazzi, con área de 255.089 M2 correspondiente según sus órdenes al folio de matrícula inmobiliaria 190-2840, el cual debe ser restituido materialmente a los Señores Jesús Mauricio Gómez Cortizo y Margoth María Cortizo como lo indica en el numeral 5.10. Al verificar el folio respectivo evidenciamos que se trata de un predio Rural denominado El Cairo, con un área de 367 HAS; lo cual no es claro y se requiere saber si se trata del mismo inmueble.

En razón a lo anterior, esta oficina espera que su Honorable Despacho haga claridad sobre este punto para proceder al registro; ya que en estas circunstancias confusas se dificulta su ingreso; se anexa copia simple del Certificado de Tradición y Libertad para su verificación (7 Folios).

Atentamente


ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyecto: CLAUDIA SIABATO- Contratista

C.C: MARTHA ISABEL LOZANO URBINA
Procuradora 22 Judicial II de Restitución de Tierras
Procuraduría General de la Nación
Calle 16 No. 9-30- Piso 5
Valledupar-Cesar

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



El futuro
es de todos

Colombia

Fecha 6/03/2020 12:09:20 p. m.

Folios 1

Anexos 4



1902020EE00973



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO ESPECIALIZADO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 27 de Febrero del 2020

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS VALLEDUPAR

Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso

Valledupar

Asunto: Respuesta Auto Interlocutorio No. 0444 dentro del proceso con Radicado No. 20001-31-21-002-2014-00092-00 (con Turno Interno No. 2020-190-6-1020)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante el Auto de la referencia, correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-34281 donde se cancela la anotación número 14, y a su vez se transfiere el dominio del bien a la Agencia Nacional de Tierras. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente. (4 folios)

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyectó: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



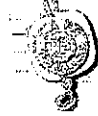
Fecha 6/03/2020 12:08:08 p. m.

Folios 1

Anexos 3



1902020EE00972



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /
Asunto ENVIO D EREQUERIMIENTO CON

Valledupar 27 de Febrero de 2020

Doctor

EDGAR GUZMAN RINCON

Profesional Dirección Territorial Cesar- La Guajira

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3

Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de Resolución de inscripción de medida de protección, SE 00102 (con Turno interno No. 2020-190-6-1524)

Respetado Doctor

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202000388, donde se inscribe la medida de protección jurídica del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-121404, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución RE No. 00148 del 30/01/2020, se anexan el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación para su verificación. (3 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyectó: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 6/03/2020 11:54:37 a. m.

Folios 1

Anexos 0



1902020EE00970



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]

Destino UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Doctora

YANELIS LENGUA BUELVAS

Profesional Territorial Cesar- La Guajira

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3

Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de inscripción de medida de protección-SE 00117 (con Turno interno No. 2020-190-6-1521)

Respetada Doctora

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202000405, donde se inscribe la medida de protección en el predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-23368, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución RE No. 0184 del 05/02/2020, se anexan el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (4 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyecta: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico.

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha: 6/03/2020 12:20:54 p. m.

Folios: 1

Anexos: 6



1902020EE00977



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen: LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
Asunto: ENVÍO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Doctora

YANELIS LENGUA BUELVAS

Profesional Territorial Cesar- La Guajira

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3

Valledupar

Referencia: Respuesta solicitud de inscripción de medida de protección-SE 00121 (con Turno interno No. 2020-190-6-1522)

Respetada Doctora

Cordial Saludo

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio con Radicado No. DTCG2-202000403, donde se inscribe la medida de protección en los predios con folios de matrícula inmobiliaria No. 190-121405, 190-168138, 190-168139 y 190-168140 de acuerdo a lo estipulado en la Resolución RE No. 00186 del 05/02/2020, se anexan los Certificados de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (6 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Provisoria Claudia Siabato-Apoyo Jurídico.

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 6/03/2020 12:19:12 p. m.

Folios 1

Anexos 6



1902020EE00976



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 3 CIVIL DEL CTO ESPECIALIZAC
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

R

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Señores:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso

Mail: jctoest03vpar@cendoi.ramajudicial.gov.co

Tel: 5707853

Valledupar

Asunto: Respuesta Oficio No.0444 con Radicado No. 20001-31-21-003-2019-00068-00 y Acumulado No. 20001-31-21-003-2019-00096-00 (con Turno Interno No. 2020-190-6-1162)

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio de la referencia, se inscribe la admisión de la solicitud de restitución en los predios con folios de matrícula inmobiliaria No. 190-15890 y 190-54634 y se inscribe la medida cautelar de sustracción provisional del comercio en proceso de restitución. De igual manera se realizó la consulta ordenada en el numeral décimo cuarto, con el fin de certificar si la solicitante, registran otros inmuebles a su nombre; se encontró lo siguiente:

NOMBRES	IDENTIFICACION	NO REGISTRA PREDIO	REGISTRA
INES MARIA OSPINO DE LEYVA	36.590.002	X	

Se anexan los Certificados de Tradición y Libertad, el Formulario de Calificación respectivo. (6 folios)

Atentamente


ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyecto: Claudia Olabato-Apoyo Jurídico.

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofregisvalledupar@supernotariado.gov.co

Fecha 6/03/2020 12:15:07 p. m.

Folios: 1

Anexos 11



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen 1902020EE00975
Destino LUZ ARMENTA [USUARIO]
Asunto JUZGADO 2 CIVIL DEL CTOESPECIALIZADO
ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Señores:

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS VALLEDUPAR

Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso

Valledupar

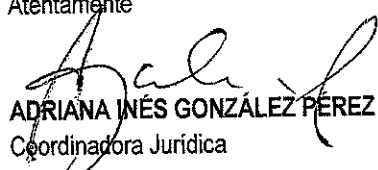
Asunto: Respuesta Oficio No. 0142 dentro del proceso con Radicado No. 20001-31-21-002-2018-00065-00
(con Radicado Interno No. 1902020ER00352)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que los requerimientos por usted solicitados mediante el oficio de la referencia, correspondiente al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 190-330, donde se ordenaba la inscripción de la admisión de la solicitud de restitución del predio, y a su vez la sustracción provisional del comercio en proceso de restitución; fue registrado por esta entidad el día 27/07/2018 con el turno No. 2018-190-6-8806, lo anterior en cumplimiento del oficio No. 1222 del 23/07/2018 emitido por su despacho. Se precisa el número de oficio anterior, porque su requerimiento hace mención al Auto Interlocutorio calendarado 12/07/2018, pero este no fue radicado en nuestra dependencia, si no el referido oficio que tenía las mismas órdenes. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el oficio en mención para su verificación. (11 folios)

Atentamente


ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyecto: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 6/03/2020 12:10:51 p. m.

Folios 1

Anexos 5



1902020EE00974



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino JUZGADO 3 CIVIL DEL C/TO RESTITUCION
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Señores:

JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Calle 16 B No 9-83 Edificio LESLIE-2do. Piso

Mail: jctoestrt03vpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 5707853

Valledupar

Asunto: Respuesta Oficio No.0357 con Radicado No. 20001-31-21-003-2017-00106-00 (con Radicado Interno No. 1902020ER00269)

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le remite los requerimientos por usted solicitados mediante oficio de la referencia, correspondiente a la consulta ordenada en el numeral 5.3.5, con el fin de certificar si los señores, registraban otros inmuebles a su nombre; se encontró lo siguiente:

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	NO REGISTRA PREDIO	REGISTRA
EFREN POLO AÑEZ BENJUMEA	84.046.614	X	
ESNEIDER FRANCISCO AÑEZ CÓRDOBA	77.154.568	X	
MARIA CLARITH AÑEZ CÓRDOBA	49.692.444	X	
ADRIANA DEL CARMEN AÑEZ CÓRDOBA	42.460.074	X	
YOLEIDA AGUSTINA AÑEZ BENJUMEA	26.994.604	X	
LEILA MARTINEZ AÑEZ BENJUMEA	40.983.78	X	

Se anexa el formulario de consulta para su verificación, 5 folios.

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyecto: Ciudadía Siabato-Apoyo Jurídico

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supemotariado.gov.co

Fecha 9/03/2020 2:42:38 p. m.

Folios: 1

Anexos 4



1902020EE00981



Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6

Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena- Bolívar

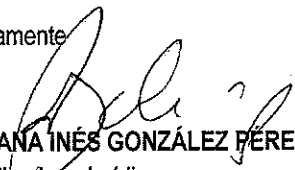
Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 28/05/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2017-00143-00, Radicado Interno: 027-2019-02 (con Turno interno No.2019-190-6-13659)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que de conformidad con la Sentencia calendada 28/05/2019, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-75778, se realizó la cancelación de las medidas de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 7, 9, 10 y 11). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (4 folios).

Atentamente


ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyectó: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 9/03/2020 2:42:38 p. m.

Folios 1

Anexos 4



1902020EE00981



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Doctor

NOLIN HUMBERTO GONZALEZ CORTES

Director Territorial

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Calle 16 Edificio Caja Agraria- Octavo piso-

Ciudad

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 28/05/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2017-00143-00, Radicado Interno: 027-2019-02 (con Turno interno No.2019-190-6-13659)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 28/05/2019, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-75778, se realizó la cancelación de las medidas de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 7, 9, 10 y 11). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (6 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyectó: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



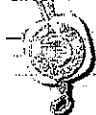
Fecha 9/03/2020 2:42:38 p. m.

Folios 1

Anexos 4



1902020EE00981



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

R
472
Valledupar 28 de Febrero de 2020

Doctor

JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS

Superintendente Delegado Para La Protección, Restitución Y Formalización De Tierras

Carrera 17 No. 38-16, Teusaquillo

Mail: jhon.gonzalez@supernotariado.gov.co

Teléfono: (1) 2329836

Bogotá D.C.

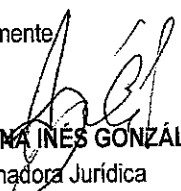
Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 28/05/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2017-00143-00, Radicado Interno: 027-2019-02 (con Turno interno No.2019-190-6-13659)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 28/05/2019, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-75778, se realizó la cancelación de las medidas de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 7, 9, 10 y 11). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad para su verificación (5 folios).

Atentamente


ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyectó: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 9/03/2020 2:42:38 p. m.

Folios 1

Anexos 4



1902020EE00981



Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3

Valledupar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 28/05/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2017-00143-00, Radicado Interno: 027-2019-02 (con Turno interno No.2019-190-6-13659)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 28/05/2019, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-75778, se realizó la cancelación de las medidas de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 7, 9, 10 y 11). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad para su verificación (5 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinadora Jurídica

Proyecto: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 9/03/2020 2:45:05 p. m.

Folios 1

Anexos 6



1902020EE00982



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaître No. 9-45 local 5-6

Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena- Bolívar

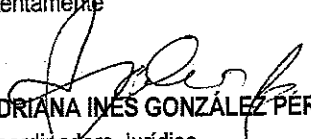
Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 26/06/2018, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2016-00107-00, Radicado Interno: 026-2018-02 (con Turno interno No.2020-190-6-920)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que de conformidad con la Sentencia calendada 26/06/2018, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 190-112540 y 190-75781, se realizó la cancelación de las medidas de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitudes de restitución y las medidas cautelares de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 6, 7 y 8). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexan los Certificados de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (6 folios).

Atentamente


ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinadora Jurídica

Proyecto: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 9/03/2020 2:45:05 p. m.

Folios 1

Anexos 6



1902020EE00982



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de lo p blico

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Doctor

NOLIN HUMBERTO GONZALEZ CORTES

Director Territorial

Instituto Geogr fico Agust n Codazzi

Calle 16 Edificio Caja Agraria- Octavo piso-

Ciudad

Referencia: Comunicaci n de registro de la Sentencia calendada 26/06/2018, dentro del proceso con n mero de Radicaci n: 20001-31-21-003-2016-00107-00, Radicado Interno: 026-2018-02 (con Turno interno No.2020-190-6-920)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 26/06/2018, en los predios identificados con folios de matr cula inmobiliaria No. 190-112540 y 190-75781, se realiz  la cancelaci n de las medidas de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelaci n de las solicitudes de restituci n y las medidas cautelares de sustracci n provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 6, 7 y 8). De igual manera se inscribi  la restituci n material a los propietarios y se estableci  la prohibici n de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos a os siguientes a la ejecutoria de la restituci n o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexan los Certificados de Tradici n y Libertad y el Formulario de Calificaci n correspondiente (10 folios).

Atentamente

ADRIANA IN S GONZ LEZ P REZ

Coordinadora Jur dica

Proyect : Claudia Siabato-Apoyo Jur dico

**Oficina de Registro de Instrumentos P blicos
De Valledupar- Cesar**

Direcci n: Carrera 11  N  15-45

Tel fono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 9/03/2020 2:45:05 p. m.

Folios 1

Anexos 6



1902020EE00982

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON



R
4/2
Valledupar 28 de Febrero de 2020

Doctor

JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS

Superintendente Delegado Para La Protección, Restitución Y Formalización De Tierras

Carrera 17 No. 38-16, Teusaquillo

Mail: jhon.gonzalez@supernotariado.gov.co

Teléfono: (1) 2329836

Bogotá D.C.

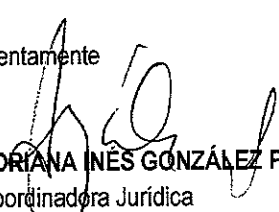
Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 26/06/2018, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2016-00107-00, Radicado Interno: 026-2018-02 (con Turno interno No.2020-190-6-920)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 26/06/2018, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 190-112540 y 190-75781, se realizó la cancelación de las medidas de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitudes de restitución y las medidas cautelares de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 6, 7 y 8). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexan los Certificados de Tradición y Libertad para su verificación (8 folios).

Atentamente


ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyectó: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 9/03/2020 2:45:05 p. m.

Folios 1

Anexos 6



1902020EE00982



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3

Valledupar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 26/06/2018, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2016-00107-00, Radicado Interno: 026-2018-02 (con Turno interno No.2020-190-6-920)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 26/06/2018, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 190-112540 y 190-75781, se realizó la cancelación de las medidas de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitudes de restitución y las medidas cautelares de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 6, 7 y 8). De igual manera se inscribió la restitución material a los propietarios y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexan los Certificados de Tradición y Libertad para su verificación (8 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyectó: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 9/03/2020 2:50:34 p. m.

Folios 1

Anexos 9



1902020EE00983



Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

R
492
Valledupar 28 de Febrero de 2020

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6

Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena- Bolívar

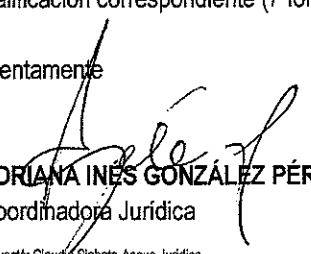
Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 29/11/2018, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2016-00083-00, Radicado Interno: 0091-2018-02 (con Turno interno No.2020-190-6-804)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que de conformidad con la Sentencia calendada 29/11/2018, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 190-18230 y 190-52554, se realizó la cancelación de las inscripciones en proceso de restitución, la cancelación de las medidas de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitudes de restitución y las medidas cautelares de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 9, 10, 13, 14 y 15 del predio 190-18230; y las anotaciones 3, 4, 7, 8 y 9 del predio 190-52554). De igual manera se inscribió la restitución material a la propietaria y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexan los Certificados de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (7 folios).

Atentamente


ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyecto: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Fecha 9/03/2020 2:50:34 p. m.

Folios 1

Anexos 9



1902020EE00983

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS /
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Doctor

NOLIN HUMBERTO GONZALEZ CORTES

Director Territorial

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Calle 16 Edificio Caja Agraria- Octavo piso-
Ciudad

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 29/11/2018, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2016-00083-00, Radicado Interno: 0091-2018-02 (con Turno interno No.2020-190-6-804)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 29/11/2018, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 190-18230 y 190-52554, se realizó la cancelación de las inscripciones en proceso de restitución, la cancelación de las medidas de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitudes de restitución y las medidas cautelares de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 9, 10, 13, 14 y 15 del predio 190-18230; y las anotaciones 3, 4, 7, 8 y 9 del predio 190-52554). De igual manera se inscribió la restitución material a la propietaria y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexan los Certificados de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (11 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyectó: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 9/03/2020 2:50:34 p. m.

Folios 1

Anexos 9



1902020EE00983

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]

Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /

Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Doctor

JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS

Superintendente Delegado Para La Protección, Restitución Y Formalización De Tierras

Carrera 17 No. 38-16, Teusaquillo

Mail: jhon.gonzalez@supernotariado.gov.co

Teléfono: (1) 2329836

Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 29/11/2018, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2016-00083-00, Radicado Interno: 0091-2018-02 (con Turno interno No.2020-190-6-804)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 29/11/2018, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 190-18230 y 190-52554, se realizó la cancelación de las inscripciones en proceso de restitución, la cancelación de las medidas de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitudes de restitución y las medidas cautelares de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 9, 10, 13, 14 y 15 del predio 190-18230; y las anotaciones 3, 4, 7, 8 y 9 del predio 190-52554). De igual manera se inscribió la restitución material a la propietaria y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexan los Certificados de Tradición y Libertad (9 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyectó: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

De Valledupar- Cesar

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 9/03/2020 2:50:34 p. m.

Folios 1

Anexos 9



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
AL SECTOR DE LA FE PÚBLICA

Origen LUZ ARMENTA (USUARIO)
Destino UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS /
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

1902020EE00983

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3

Valledupar

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 29/11/2018, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-003-2016-00083-00, Radicado Interno: 0091-2018-02 (con Turno interno No.2020-190-6-804)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 29/11/2018, en los predios identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 190-18230 y 190-52554, se realizó la cancelación de las inscripciones en proceso de restitución, la cancelación de las medidas de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de las solicitudes de restitución y las medidas cautelares de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 9, 10, 13, 14 y 15 del predio 190-18230; y las anotaciones 3, 4, 7, 8 y 9 del predio 190-52554). De igual manera se inscribió la restitución material a la propietaria y se estableció la prohibición de no negociable por acto entre vivos dentro de los dos años siguientes a la ejecutoria de la restitución o entrega del inmueble art. 101 Ley 1448 de 2011, en cumplimiento de lo ordenado en la citada providencia. Se anexan los Certificados de Tradición y Libertad (9 folios).

Atentamente

ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyecto: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 9/03/2020 2:57:02 p. m.

Folios 1

Anexos 3



1902020EE00984



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Señores

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS**

Edificio Banco del Estado, Avenida Daniel Lemaitre No. 9-45 local 5-6

Correo Electrónico: sectesrtbol@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena- Bolívar

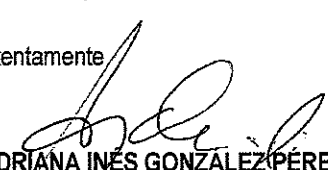
Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 27/08/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-00-2017-00147-00, Rad. Interno No.136-2018-02 (con Turno interno No.2020-190-6-919)

Honorables Magistrados

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, les informa que de conformidad con la Sentencia calendada 27/08/2019, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-4012, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 4, 5 y 6). Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad y el Formulario de Calificación correspondiente (3 folios).

Atentamente


ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



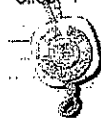
Fecha 9/03/2020 2:57:02 p. m.

Folios 1

Anexos 3



1902020EE00984



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
AL SECTOR DE LA FE PÚBLICA

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Doctor

NOLIN HUMBERTO GONZALEZ CORTES

Director Territorial

Instituto Geográfico Agustín Codazzi

Calle 16 Edificio Caja Agraria- Octavo piso-

Ciudad

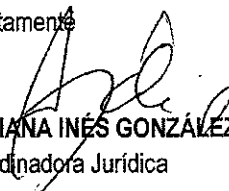
Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 27/08/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-00-2017-00147-00, Rad. Interno No.136-2018-02 (con Turno interno No.2020-190-6-919)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 27/08/2019, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-4012, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 4, 5 y 6). Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad para su verificación (3 folios).

Atentamente


ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Claudia Siabalo-Apoyo Jurídico

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



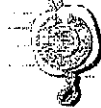
Fecha 9/03/2020 2:57:02 p. m.

Folios 1

Anexos 3



1902020EE00984



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Doctor

JHON FREDY GONZALEZ DUEÑAS

Superintendente Delegado Para La Protección, Restitución Y Formalización De Tierras

Carrera 17 No. 38-16, Teusaquillo

Mail: jhon.gonzalez@supernotariado.gov.co

Teléfono: (1) 2329836

Bogotá D.C.

Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 27/08/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-00-2017-00147-00, Rad. Interno No.136-2018-02 (con Turno interno No.2020-190-6-919)

Respetado Doctor

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 27/08/2019, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-4012, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 4, 5 y 6). Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad para su verificación (3 folios).

Atentamente

ADRIANA INES GONZÁLEZ PÉREZ

Coordinadora Jurídica

Proyectó: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar**

Dirección: Carrera 11ª N° 15-45

Teléfono:

E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co



Fecha 9/03/2020 2:57:02 p. m.

Folios 1

Anexos 3



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Origen LUZ ARMENTA [USUARIO]
Destino TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
Asunto ENVIO DE REQUERIMIENTO CON



1902020EE00984

Valledupar 28 de Febrero de 2020

Señores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Calle 16B No. 9-83 Edif. LESLIE, Piso 3

Valledupar

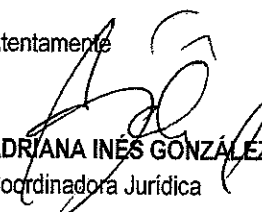
Referencia: Comunicación de registro de la Sentencia calendada 27/08/2019, dentro del proceso con número de Radicación: 20001-31-21-00-2017-00147-00, Rad. Interno No.136-2018-02 (con Turno interno No.2020-190-6-919)

Respetada Doctora

Cordial Saludo.

Para su conocimiento y fines pertinentes, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, le informa que de conformidad con la Sentencia calendada 27/08/2019, en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-4012, se realizó la cancelación de la medida de predio ingresado al registro de tierras despojadas, la cancelación de la solicitud de restitución y la medida cautelar de sustracción provisional del comercio (se cancelaron las anotaciones No. 4, 5 y 6). Se anexa el Certificado de Tradición y Libertad para su verificación (3 folios).

Atentamente


ADRIANA INÉS GONZÁLEZ PÉREZ
Coordinadora Jurídica

Proyectó: Claudia Siabato-Apoyo Jurídico

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
De Valledupar- Cesar
Dirección: Carrera 11ª N° 15-45
Teléfono:
E-mail: ofiregisvalledupar@supernotariado.gov.co